

Sogamoso, 20 de diciembre de 2023

Señores
INTEGRANTES COMITÉ DE CONCILIACIONES
APODERADO EXTERNO
ASESORA DE CONTROL INTERNO
Salud Sogamoso ESE
Ciudad

REF: INFORME DE GESTION - COMITÉ DE CONCILIACIONES
SEGUNDO SEMESTRE VIGENCIA 2023.

Cordial Saludo,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.3.1.2.6, numeral 3 del Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho No. 1069 de 2015, el cual establece que el Secretario Técnico del Comité de Conciliaciones, me permito presentar informe de gestión respecto de los comités realizados por el mismo durante el **segundo semestre** del año 2023, así:

1. CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONCILIACIONES

De acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 289 de 2019, los integrantes del comité de conciliaciones de Salud Sogamoso ESE, dieron cumplimiento durante el periodo objeto del presente informe, a todas y cada una de las obligaciones contempladas en la resolución antes mencionada así:

- La mayor parte de las funciones del comité, tales como la revisión de la política de prevención de daño antijurídico, la formulación del plan de acción del comité relacionado con el cumplimiento de dicha política y el seguimiento a la misma, la revisión del informe de estado de los procesos judiciales, se realizaron en el curso del primer semestre de la presente anualidad según consta en acta de seguimiento suscrita el 19 de julio de 2023.
- Finalmente, y atendiendo a la existencia de procesos judiciales activos en los cuales la ESE hace parte (07) y que de los mismos, para el segundo semestre de 2023, uno de ellos se encuentra con fallo de segunda instancia a favor de la institución, no ha sido necesario adelantarse por parte de los integrantes del comité de conciliaciones, la evaluación de procedencia del pago de sentencias como tampoco de la acción de repetición.

No obstante lo anterior, la ESE desde el año 2019 cuenta con el procedimiento de pago de sentencias y conciliaciones y el procedimiento GLE-P-004 y la ficha técnica No. GLE-F- 014 para la acción de repetición debidamente aprobados; procedimientos, en los cuales se fijan los parámetros de estudio, trámite y procedencia de la misma, en caso de proferirse sentencia ejecutoriada que ordene el pago de una suma de dinero en contra de la ESE.

2. SESIONES DEL COMITÉ

a) Periodicidad de las reuniones del Comité

Se establece en el artículo 2.2.4.3.1.2.4. del Decreto 1069 de 2015, la periodicidad de las reuniones del Comité de Conciliación, en la cual señala que “se reunirá no menos de dos veces al mes, y cuando las circunstancias lo exijan”; de acuerdo con lo verificado por la secretaria técnica en la carpeta denominada actas “**Comité de Conciliación y Defensa Judicial**” donde reposan las actas de las sesiones adelantadas durante la vigencia 2023, a la fecha se realizaron, un total de veintitrés (23) sesiones, todas ordinarias.

La periodicidad de las reuniones del Comité, depende también de las solicitudes de conciliación que se radiquen en la Entidad, en cumplimiento del Artículo 2.2.4.3.1.2.4., el cual señala “... Presentada la petición de conciliación ante la entidad, el Comité de Conciliación cuenta con quince (15) días a partir de su recibo para tomar la correspondiente decisión...”, de acuerdo con la información suministrada esta Secretaria Técnica del Comité, indica que para controlar el término señalado en la norma, se gestiona la matriz denominada “Registro y seguimiento de solicitudes de Conciliación”, donde se encuentra el seguimiento entre la radicación de la solicitud de conciliación y la fecha máxima de reunión del Comité.

Una vez verificada la matriz en mención, se encuentra que para lo corrido del año NO se recibieron solicitudes de conciliación.

3. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS

Considerando que para lo corrido del año no se presentaron solicitudes de conciliación, no fue necesaria la revisión de fichas técnicas.

DECISIONES DEL COMITÉ: En el mes de julio de 2023 se sesionó por parte del comité para revisar y evaluar el estado de casos reiterados, de la gestión del comité y de la gestión del apoderado externo, de acuerdo con los informes presentados por la apoderada a cargo de estos y por la jefe oficina asesora jurídica; revisión que por decisión de los integrantes del comité no generó acciones de mejora.

Las demás han sido sesiones sin tema identificado para ser objeto de revisión y estudio por parte del comité.

Sin otro particular,



LEIDY LUCILA MARTINEZ TORRES
Secretaria Técnica
Comité de conciliaciones